

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MEMORANDO

CTCP-2015-000040

Para: Doctora, CECILIA ALVAREZ-CORREA GLEN

MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: CONSEJERO

Asunto: Propuesta de Norma de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha

Destino: 10000

Origen: 10000

Fecha: BOGOTA D.C., 24 de Diciembre del 2015

Respetada Señora Ministra:

Tras la puesta en discusión pública, la recepción y análisis de los comentarios recibidos a la Propuesta de Norma de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha, y luego de haber surtido el debido proceso señalado en la Ley 1314 de 2009, el CTCP aprobó, el pasado 17 de diciembre, remitir a las Autoridades de Regulación la propuesta de norma definitiva.

Por lo anterior, El CTCP recomienda la expedición de un Decreto Reglamentario que ponga en vigencia la Norma de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha. Adicionalmente, proponemos que la fecha de aplicación sea a partir del 1° de enero de 2018, permitiendo su aplicación anticipada.

De otra parte, recomendamos que el proyecto de Decreto tenga un período de por lo menos treinta (30) días para comentarios de las Superintendencias y del público en general, en razón a que la aplicación de la base contable del valor neto de liquidación es una norma nueva y novedosa para el país.

De antemano le expresamos nuestro agradecimiento por la atención que se sirva dar a la presente recomendación.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Dulcinea Peña Lora
4-21-16

Gloria Escudévia R
4 Enero 2016
3:30

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: DANIEL ARANGO ANGEL - VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - DESPACHO
VICEMINISTRO DESARROLLO EMPRESARIAL ✓
SANTIAGO ANGEL JARAMILLO - DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN - DIRECCION DE
REGULACION ✓
Anexos: CD entrega física
Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO/GUSTAVO SERRANO AMAYA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "